ACUERDO EJECUTIVO DE 28 DE ABRIL DE 1859, ASIGNANDO AL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES UN SOBRE-SUELDO DE SIETE PESOS PARA DOTAR UN ESCRIBIENTE TRADUCTOR

Código de la Legislación de la República de Nicaragua Libro Primero. De la Rocha, Jesús

EL GOBIERNO:

Considerando que es de absoluta necesidad el que haya en la cartera de relaciones exteriores un traductor para la correspondencia, y cuyo encargo puede desempeñarse con un módico sobre-sueldo por uno de los escribientes que le están señalados; en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1º. El señor Ministro de Relaciones Exteriores tendrá mensualmente siete pesos a más de los sesenta de que habla el acuerdo de ayer, para que como sobre-sueldo le sean dados al que haga de traductor en su cartera. 2º. Comuníquese a quienes corresponde.

Managua, abril 28 de 1859.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/19602